

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa


EXPEDIENTE N° 9734/22.-

SANTA ROSA, - 1 JUL. 2022 .

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 2345 /22.-

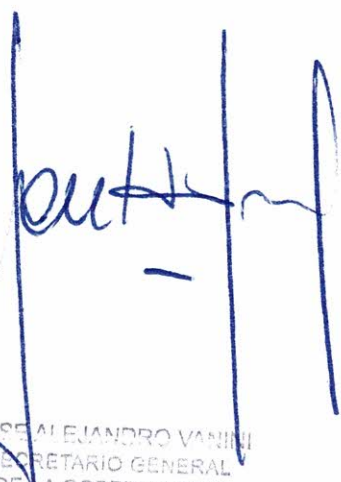
  
Dr. ANTONIO CURCIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACIÓN  
VIC MINISTRO DE LA PRODUCCION

  
SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3455).-



  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

Santa Rosa, **27 JUN. 2022**

Al señor  
Gobernador de la Pcia. de La Pampa  
Sergio R. ZILIOOTTO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

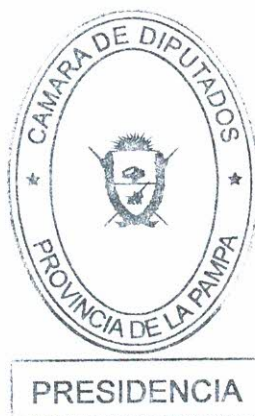
Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 23 de junio del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el Convenio N° 151/21 y sus anexos, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, en el marco del régimen para la promoción de la ganadería bovina en zonas áridas y semiáridas, y por **unanimidad** ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

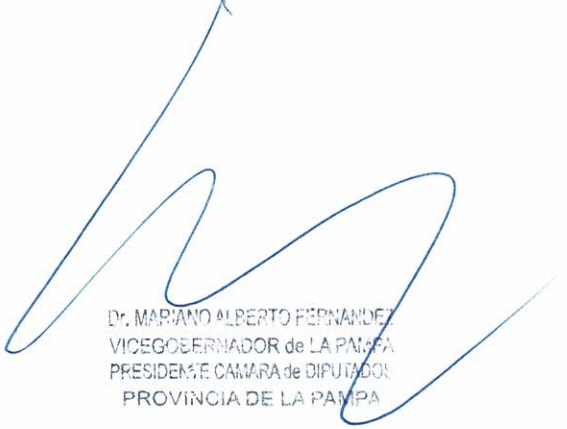
Saludo a usted atentamente.

NOTA N° **123** /22 - C.D.

j.p

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA







*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio N°151/21 celebrado con fecha 23 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la provincia de La Pampa en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 27.066 “Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas”, para financiar el proyecto específico denominado “Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana”, que forma parte integrante de la presente Ley, con las limitaciones y salvedades constitucionales y legales que correspondan.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la prórroga del plazo del convenio y las notas reversales, en el marco de la CLÁUSULA NOVENA del Convenio que se aprueba por el artículo 1º y/o a realizar las modificaciones que sean necesarias, mediante la rúbrica de las Addendas respectivas que no desnaturalicen los objetivos del mismo.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Producción, que a través de los organismos específicos, quien será el encargado de su implementación en el ámbito Provincial.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de la Producción al dictado de todos los actos administrativos y/o adoptar los mecanismos necesarios y/o pertinentes a los fines de la ejecución del Convenio que se aprueba por la presente.

Artículo 5º: Incrementase en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 20.004.942,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2022 – Ley 3403 – conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 6º: Incrementase en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 20.004.942,00) el total del cálculo de recursos establecidos por el artículo 2º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente.



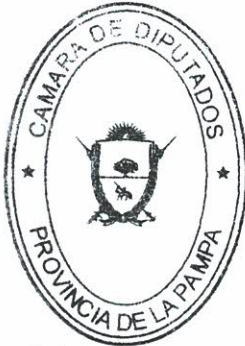


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

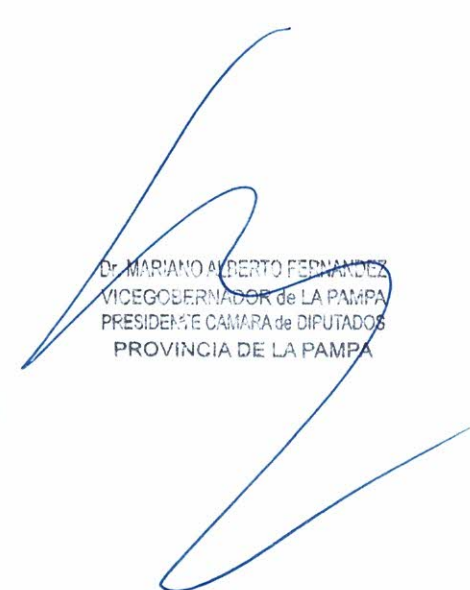
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3455

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:

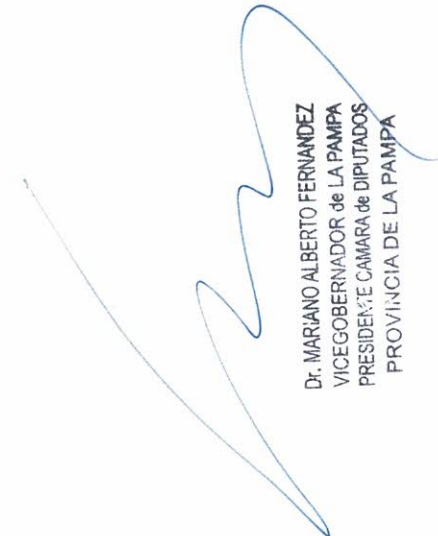
ANEXO I

C	J	UO	C	FyF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PART N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	G	20	1	720	1	30	06	07	00	8	6062	CONV.FDO.SUBSIDIOS-M.AGRIC.GAN.Y PESCA-	\$20.004.942,00



PRESIDENCIA

  
Dr. MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICE GOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

ANEXO II

**RECURSO**

4120-143 CONVENIO 151/21 RÉG.PROM. DE LA GANAD. BOVINA \$20.004.942,00

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA